

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

AMABLE 078 de 2017

CONTRATANTE: **AMABLE Empresa Industrial y Comercial del Estado**
NIT 900.333.837-1

CONTRATISTA: **FERNANDO ANTONIO PANESSO**
Cédula 7.522.139.

Entre los suscritos a saber: **AMABLE Empresa industrial y Comercial del Estado del orden Municipal de Armenia**, identificada con NIT N° 900.333.837-1, domiciliada en Armenia, en la Carrera 17 # 16-00 piso 5° del Centro Administrativo Municipal y representada legalmente por la doctora **FANNY AMPARO MARTINEZ TAFUR**, mayor y vecino del municipio de Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadanía N° 24.672.803 de Génova Quindío., en su calidad de Gerente (E) de la entidad, con base en la resolución de encargo No. 165 del 27 de febrero de 2017 y acta de posesión No. 031 del 28 de febrero de 2017, debidamente facultada para celebrar contratos con base en lo señalado en el artículo 11 numeral 3 literal c) de la ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 18 y 21 de los estatutos de la Empresa Industrial y Comercial del Estado AMABLE, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y de la otra, **FERNANDO ANTONIO PANESSO HERRERA**, economista, identificado con C.C. N° 7.522.139, con domicilio en la calle 2 Norte No. 18-40 de Armenia Q, quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que conforme al literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procede la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, (...). 2) Que conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. 3) Que la Empresa Industrial y Comercial del Estado AMABLE, requiere del acompañamiento profesional en el componente financiero de la Estructuración Técnica Legal y Financiera del proyecto SETP de Armenia 4) Que en la planta de personal de la empresa no se cuenta con el personal para atender la necesidad identificada en los estudios previos. 5) Que en cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se realizaron los estudios previos, en los cuales se analizó la conveniencia, necesidad y la oportunidad para celebrar este contrato. 6) Que en virtud de lo anterior se invitó al economista FERNANDO ANTONIO PANESSO HERRERA a presentar oferta. 7) Que una vez presentada la oferta y verificados los documentos aportados por el proponente, se evidenció que cuenta con la idoneidad y experiencia suficientes para desarrollar el objeto del contrato, razón por la cual es pertinente suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DEL PROCESO FINANCIERO DE LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DEL PROYECTO SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. DEL CONTRATISTA:** 1) Realizar el acompañamiento al componente financiero para la negociación y entrada en operación del proyecto SETP de Armenia. 2) Realizar las observaciones, recomendaciones y ajustes que surjan dentro del componente financiero, garantizando que las observaciones provenientes de las mesas de trabajo con los interesados

(Transportadores, Gobierno nacional, Gremios, usuarios, Etc) y el equipo de trabajo del ente gestor sean atendidas e implementadas en la entrada en operación del SETP. 3) Armonizar los procesos de revisión de los productos de la consultoría desde el componente financiero, con las cifras contenidas en la herramienta POA. 4) Revisar la inclusión en el modelo financiero de las variables consideradas en el anexo técnico AMABLE CM 002 de 2015 y las que surjan teniendo en cuenta el desarrollo de las mesas de trabajo con los interesados (Transportadores, Gobierno nacional, Gremios, usuarios, Etc). 5) Revisar la inclusión del análisis de sensibilidad de las condiciones límites de viabilidad y sostenibilidad referido en el anexo técnico AMABLE CM 002 de 2015 y teniendo en cuenta el desarrollo de las mesas de trabajo con los interesados (Transportadores, Gobierno nacional, Gremios, usuarios, Etc). 6) Revisar los análisis de sensibilidad y valoración del proceso de racionalización y desintegración física por salida de flota antigua y de la inversión en construcción de patios y talleres con cargo a la inversión pública o privada, dentro del proceso de ajuste del modelo financiero. 7) Apoyar la evaluación de las etapas de implementación definidas en la estructuración técnica, revisando su viabilidad financiera teniendo en cuenta el desarrollo de las mesas de trabajo con los interesados (Transportadores, Gobierno nacional, Gremios, usuarios, Etc). 8) Revisar la generación de los indicadores de rentabilidad y viabilidad de la operación del SETP, proyección de estados financieros, flujo de caja libre y flujo del inversionista. 9) Apoyar el equipo de trabajo del ente gestor y a los transportadores en la evaluación de sensibilidad de la demanda ante posibles incrementos de la tarifa al usuario y las alternativas de mitigación. 10) Resolver en atención a su perfil profesional, las diferentes peticiones que la ciudadanía realice sobre las situaciones inherentes al proyecto. 11) Prestar apoyo a la supervisión de los contratos inherentes al componente financiero durante las negociaciones y ajustes a la estructuración técnica legal y financiera para la entrada en operación del SETP. 12) Brindar acompañamiento en los diferentes procesos y procedimientos de planeación financieros y presupuestales. 13) Hacer parte de los comités de evaluación de propuestas para la selección de contratistas en los procesos contractuales del proyecto SETP, según designación que realice la gerencia. 14) Trasladarse y asistir a las reuniones de trabajo que sean realizadas fuera de la ciudad de Armenia, a las que sea convocado el ente gestor del proyecto. 15) Cuando con causa o con ocasión de las obligaciones contractuales, el contratista requiera desplazarse fuera de la ciudad de Armenia, deberá suministrar copia de la convocatoria y certificación de asistencia a la reunión o actividad del SETP, dentro de los tres (3) días siguientes al desplazamiento, para el reconocimiento y pago de los gastos del mismo. 16) Presentar informes donde relacione las actividades desarrolladas durante el período ejecutado en desarrollo del objeto contractual. 17) Afiliarse al sistema de seguridad social integral, y mantener los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios. 18) Conocer y asumir el compromiso de aplicar en todos sus comportamientos el Código de Ética adoptado por Amable E.I.C.E. 19) Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables al Sistema de Gestión de Calidad.

B. DEL CONTRATANTE: 1) Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato. 2) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de interventoría, vigilancia y control. 3) Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello). 4) Suministrar tiquetes aéreos al contratista cuando se requiera su presencia en otra ciudad para discusión de temas contables relativos al SETP. 5) Reconocer y sufragar gastos de viaje al contratista cuando requiera desplazarse fuera de la ciudad de Armenia, con causa o con ocasión de sus obligaciones contractuales, conforme a las tarifas autorizadas por ingreso mensualizado.

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato asciende

a la suma de **NUEVE MILLONES SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$9.073.920.oo)** incluido impuestos, los cuales se cancelarán en mensualidades vencidas de **TRES MILLONES VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$3.024.640.oo)** incluido impuestos, equivalente a 4.1 SMLMV, correspondiente al rubro Personal de Apoyo Técnico - Gerencia del Proyecto Nro. 23090101 disponibilidad presupuestal No.181 del 16 de agosto de 2017, según la tabla de remuneración de la empresa, previa entrega a satisfacción del informe de actividades del contratista aprobado por el interventor designado para ejercer la vigilancia y control del contrato. Cada pago se realizará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación del informe respectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta informada para tal efecto por el contratista. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato se estipuló por el término de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del presente contrato previa expedición del registro presupuestal. **QUINTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con AMABLE E.I.C.E., de conformidad con la Ley 80 de 1993 artículo 6°. Así mismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Se anexa al presente contrato propuesta de servicios del contratista, en la cual se acredita su capacidad técnica para la prestación del servicio e informe de verificación de las condiciones contenidas en la invitación de la entidad. **SEXTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se entienden incluidos los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8, 9 y concordantes de la Ley 80/93, así como en la contemplada en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011. **OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante, de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la ley 80/93. **NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93). **DÉCIMA. MULTAS:** AMABLE E.I.C.E. podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato. **DÉCIMO PRIMERA: CONDICIONES DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito y queda legalizado una vez sea expedido el correspondiente registro presupuestal. **DÉCIMASEGUNDA CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISION:** El seguimiento de este contrato lo ejercerá quién designe la Gerencia de la Empresa, la persona encargada tendrá las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones, b) Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos profesionales, c) Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos. d) Enviar a Amable E.I.C.E., copia de los pagos de los aportes al sistema de seguridad social, informes de actividades y demás actas que surjan en cumplimiento del objeto del contrato. **DECIMOTERCERA. DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Armenia Quindío. Este contrato se rige por las normas civiles, la ley 80 de 1993, así como por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **DECIMOCUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato se pagará con base en la disponibilidad presupuestal No. 181 del 16 de agosto de 2017, correspondiente al rubro -Personal de Apoyo Técnico-Gerencia del proyecto-Nro. 23090101. **DECIMOQUINTA: CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento del contratista que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y

se evidencie que pueda conducir a su paralización, AMABLE E.I.C.E. podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **DECIMO SEXTA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA:** EL CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con AMABLE E.I.C.E. **DECIMOSEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total del contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DECIMOCTAVA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL.** Será responsabilidad del contratista afiliarse a salud y pensión, como lo estipula la ley 797 de 2002 y sus Decretos Reglamentarios. Será afiliado por la entidad al sistema de riesgos laborales, pero en todo caso, el contratista asumirá el pago de sus aportes en los términos de ley. **DECIMONOVENA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, en este contrato no es obligatoria la liquidación. **VIGESIMA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne a AMABLE E.I.C.E. de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión de la ejecución de este contrato. En constancia se firma el presente contrato en Armenia Quindío, a los diecisiete (17) días del mes de agosto de 2017.

FANNY AMPARO MARTINEZ TAFUR
Gerente (E)
Contratante

FERNANDO ANTONIO PANESSO
Contratista

Contrato de prestación de servicios Profesionales No. 078

Proyectó y Elaboró: Catalina Quintero Patiño
Revisó: Germán Darío Grisales Rodríguez.